



Secretaría General

Santiago, 8 de julio de 2008.

CIRCULAR Nº 3013-625 - NORMAS FINANCIERAS.

Modifica Capítulos IV.B.6.2 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras.

ACUERDO Nº 1421-03-080703

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria Nº 1421, celebrada el 3 de julio de 2008, acordó efectuar las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Financieras:

- 1.- Sustituir en el Nº 12 letra c) del Capítulo IV.B.6.2 del Compendio de Normas Financieras, el porcentaje "10%", por "25%".
- 2.- Sustituir en el Nº 12 letra c) de la Letra A del Capítulo IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras, el porcentaje "10%", por "20%".

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas Nº 3 de los Capítulos IV.B.6.2 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras por las que se adjuntan.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Incl.: lo citado

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE



Licitación interactiva: En ésta, existirá un período de postulación durante el cual se recibirán las ofertas de las instituciones participantes, indicándose en forma automática e inmediata si la oferta o parte de la misma está preseleccionada o no. En el caso de las ofertas que no lo estén, se podrán modificar sus condiciones hasta el término del plazo de recepción de ofertas, tras el cual se procederá a comunicar el resultado de la licitación de venta de pagarés.

Sistema de adjudicación

12. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:
- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las menores tasas de descuento o de interés ofrecidas. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio expresado como porcentaje del valor par, las ofertas se ordenarán de acuerdo a los mayores precios ofrecidos.
 - b) En el evento que dos o más ofertas tengan la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio, según sea el caso. En caso de tratarse de licitaciones realizadas bajo la modalidad interactiva, el saldo se asignará a aquella oferta que se hubiese recibido en primer lugar.
 - c) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 25%, el monto total de los Pagarés (P.D.B.C.) en licitación.
 - d) El Banco Central de Chile adjudicará en función de la tasa de corte fijada por el Gerente de División Operaciones Financieras y corresponderá a la mayor tasa de descuento o tasa de interés adjudicada. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio, se adjudicará en función del precio de corte fijado por este mismo Gerente y corresponderá al menor precio adjudicado.
 - e) El Banco Central de Chile podrá otorgar la opción, a las instituciones que resultaren adjudicadas, de utilizar la tasa de descuento, tasa de interés o precio de corte de licitación para efectos de calcular el monto a pagar por su oferta. Lo anterior deberá señalarse en cada oportunidad en las bases de licitación de Pagarés (P.D.B.C.).
 - f) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente de División Operaciones Financieras determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa o precio de corte que él fije.



- b) En el caso que dos o más ofertas tengan la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento, tasa de interés o precio, según sea el caso. En caso de tratarse de licitaciones realizadas bajo la modalidad interactiva, el saldo se asignará a aquella oferta que se hubiese recibido en primer lugar.
- c) El Banco Central de Chile podrá, a su arbitrio, aumentar o disminuir, hasta en un 20%, el monto total de los Bonos en licitación.
- d) El Banco Central de Chile adjudicará en función de la tasa de corte fijada por el Gerente de División Operaciones Financieras, la cual corresponderá a la mayor tasa de descuento o tasa de interés adjudicada. En caso de tratarse de una licitación con indicación de precio, se adjudicará en función del precio de corte de licitación fijado por este mismo Gerente y corresponderá al menor precio adjudicado.
- e) El Banco Central de Chile podrá otorgar la opción, a las instituciones que resultaren adjudicadas, de utilizar la tasa de descuento, tasa de interés o precio de corte de licitación para efectos de calcular el monto a pagar por su oferta. Lo anterior deberá señalarse en cada oportunidad en las bases de licitación de Bonos. Dicha tasa de descuento, tasa de interés o precio único se ajustará financieramente cuando haya diferencias de días en el pago de los instrumentos adjudicados.
- f) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente de División Operaciones Financieras determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa de descuento, tasa de interés o precio de corte que él fije.

Comunicación de resultados

- 12. Una vez realizada la adjudicación, y de acuerdo a los horarios establecidos en las respectivas bases de licitación, se difundirá el resultado a las instituciones adjudicatarias a través de los mecanismos dispuestos para tal finalidad por el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), las que, de ser necesario, comunicarán los cortes requeridos, respecto de los instrumentos adjudicados. En caso de no señalarse la distribución de láminas, el Banco Central de Chile fijará los cortes que estime convenientes.
- 13. En forma conjunta a la comunicación de los resultados a las empresas adjudicatarias, el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) pondrá a disposición de las instituciones adheridas al mismo, un Acta con los resultados de la licitación.

En el caso de una "Licitación especial", el Banco Central indicará en las instrucciones de la licitación el mecanismo para avisar a los adjudicatarios y difundir los correspondientes resultados.

Determinación y pago del precio de adquisición de los Bonos.

- 15. El precio de adquisición de los Bonos se determinará en la forma siguiente:

Para los BCP:

Será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al monto en pesos, del valor par del Bono al día de pago del precio de adquisición.